



TÍTULO I DERECHOS, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 1. DERECHOS ADQUIRIDOS. La Administración Municipal cumplirá lo pactado en los Acuerdos Colectivos Laborales 2010 – 2017 con las respectivas organizaciones sindicales firmantes de cada uno de estos, respetando así el principio de no regresividad.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Acuerdo Colectivo Laboral suscrito por la Administración Municipal de Santiago de Cali y las Organizaciones Sindicales firmantes, tendrá aplicación para todos los Empleados Públicos de la Administración Municipal, incluyendo a los Empleados Administrativos, Directivos Docentes y Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales y Provisionales, en lo pertinente, independientemente de la fuente de financiación, sin perjuicio de extensión en los términos de la Ley a los Empleados Públicos no sindicalizados.

ARTÍCULO 3. SEGUIMIENTO AL ACUERDO COLECTIVO LABORAL. Para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo Laboral la Administración Municipal a través del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional (Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano) realizará el último viernes cada cuarenta y cinco (45) días calendario, mesas temáticas de seguimiento, a las que asistirán los representantes que el Alcalde Municipal y/o Jefes de Organismos designen con poder de decisión (con vínculo legal y reglamentario) de acuerdo con las competencias temáticas, con la obligación de presentar por escrito los informes de rendición de cuenta de lo acordado y con la presencia de hasta dos (2) representantes por cada organización sindical que suscriban el presente Acuerdo Colectivo Laboral.

PARÁGRAFO PRIMERO. Ante la ausencia injustificada de los representantes que el Alcalde designe por más de dos (2) veces a la mesa de seguimiento se deberá designar su reemplazo inmediatamente, previo informe que realizará el Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano al señor Alcalde con copia a las Organizaciones Sindicales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Administración Municipal garantizará los espacios e instalaciones físicas, logística y los permisos sindicales por fuera del Centro Administrativo Municipal CAM. Los informes ejecutivos deben ser socializados por los canales de comunicación de la Alcaldía.



TÍTULO II FORTALECIMIENTO Y DEFENSA DE LO PÚBLICO

ARTÍCULO 4. FORTALECIMIENTO Y DEFENSA DE LO PÚBLICO. En acatamiento de las directrices impartidas por los órganos de control, así como por los entes Ministeriales competentes y con observancia de los postulados jurisprudenciales emitidos por las Altas Cortes, la Administración Municipal defenderá, fortalecerá y mejorará la política pública y las condiciones del empleo en la Alcaldía Municipal, a partir de la suscripción del presente acuerdo colectivo laboral; en este sentido, se estudiará el fortalecimiento de la planta de personal amparado por el sistema de carrera administrativa y docente, con miras a propender por el fortalecimiento institucional, permitiendo la participación activa de las organizaciones sindicales a través de la mesa de seguimiento.

La Administración Municipal se compromete a presentar a la mesa de seguimiento los estudios técnicos respecto a la viabilidad de la ampliación progresiva de la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos (nivel asistencial y técnicos), tanto de la planta global, como de la Secretaría de Educación cuya fuente corresponde a la Ley 715 del 2001.

ARTÍCULO 5. AMPLIACIÓN DE COBERTURA. La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Educación, permitirá la participación de las organizaciones sindicales en calidad de miembros en el Comité de Apoyo y Seguimiento al Proceso de la Educación Contratada, en los términos del Decreto Nacional 1851 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional.

La participación de las organizaciones sindicales estará encaminada a coadyuvar con la solución de la problemática relacionada con la cobertura educativa, propendiendo con la reducción progresiva asignada a los colegios privados; también se tendrán en cuenta las políticas públicas trazadas desde la Junta Municipal de Educación (J.U.M.E.).

En el marco del Comité de Apoyo y Seguimiento al Proceso de la Educación Contratada y la estrategia conjunta que se acuerde entre las organizaciones sindicales y la Administración Municipal, serán los insumos y el estudio de insuficiencia y limitaciones el que determine la viabilidad del Plan Anual de la contratación privada, en los términos de lo dispuesto en el Decreto Nacional 1851 de 2015, a partir de la firma del presente acuerdo.

No se contratará en comunas donde sea mayor la oferta pública que la demanda, sujeto al estudio de insuficiencia anual.





ARTÍCULO 6. COMITÉ DE COBERTURA. Teniendo en cuenta que hoy existe creado mediante Acto Administrativo emitido por la Administración Municipal el Comité de Cobertura, en el cual tienen participación las Organizaciones Sindicales, la Administración Municipal se compromete a convocar mensualmente a los integrantes que forman parte del Comité de Cobertura y a entregar formalmente el informe en cuanto a matrícula oficial, privada y cobertura contratada.

TÍTULO III CARRERA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 7. CARRERA ADMINISTRATIVA. La Administración Municipal dará cumplimiento a lo referente al ajuste y modificación del Manual de Funciones de acuerdo a las cargas laborales, las normas vigentes direccionadas por la función pública a nivel nacional, relacionado con los empleados administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, el cual deberá contener las directrices del Ministerio de Educación Nacional, en relación de sus iguales.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Administración Municipal dará cumplimiento a lo anterior (a este artículo) para todos los empleados públicos del Municipio de Santiago de Cali, independientemente de la fuente de financiación, atendiendo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública con el objeto de ajustar y corregir el actual manual de funciones a fin de que se incluyan las equivalencias y la experiencia relacionada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las certificaciones laborales con funciones expedidas por la Administración Municipal, deberán estar ajustadas a las realizadas por los empleados públicos y los empleados administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales, según el manual vigente.

PARÁGRAFO TERCERO. La Administración Municipal dando cumplimiento a la Convocatoria No. 437 de Valle del Cauca de la CNSC, hará llegar a los firmantes del presente pliego de solicitudes, los códigos, grados y posición de los diferentes cargos ofertados por el Municipio de Santiago de Cali.

PARÁGRAFO CUARTO. La Administración Municipal dará Cumplimiento en la realización de las convocatorias internas para encargo desde el año 2018, adoptará a través de resolución, un procedimiento donde garantice que el proceso de valoración de requisitos mínimos y del estudio técnico se realice y se publique en momentos distintos, garantizando en cada uno los términos de ley, para las reclamaciones pertinentes.



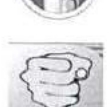
PARÁGRAFO QUINTO. ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA. La Administración Municipal aplicará y dará cumplimiento al Bloque de Constitucionalidad, la Constitución Política, las Leyes, Jurisprudencias de las Altas Cortes, Convenios Internacionales adoptados por la República de Colombia, sobre el Retén Social acorde a la Ley 790 de 2002, y todos los derechos que cobijan a todos los Empleados Públicos e inclusive al personal administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 8. REVISIÓN Y AJUSTE DEL MANUAL DE FUNCIONES. La Administración Municipal se compromete a que los ajustes que se realicen al manual de funciones establecido mediante Decreto No. 411.0.20.0673 del 6 de diciembre de 2016 y sus decretos modificatorios, deberán realizarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto 051 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten y/o sustituyan.

ARTÍCULO 9. CARGOS DOCENTES DE LAS ÁREAS TÉCNICAS Y PEDAGÓGICAS. La Alcaldía de Santiago de Cali, solicitará para ser financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) al Ministerio de Educación Nacional, el nombramiento en propiedad de los docentes de las áreas técnicas y pedagógicas.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Alcaldía de Santiago de Cali se compromete a realizar revisión de las relaciones técnicas estudiantes docente que considere un ambiente óptimo de aprendizaje y condiciones especiales. La Secretaría de Educación Municipal, en su programa de inclusión se compromete a continuar con el acondicionamiento de las Plantas Físicas de las Instituciones Educativas, eliminando las barreras de accesibilidad conforme a lo dispuesto en la normativa vigente para facilitar el ingreso y estancia en las Instalaciones a los estudiantes que se encuentran en situación de discapacidad, teniendo en cuenta los presupuestos aprobados para tal efecto.

a. Relaciones Técnicas: Al aplicar la relación técnica docente-número de estudiantes, la Secretaría de Educación Municipal tendrá en cuenta el diagnóstico médico de los estudiantes en condición y/o situación de discapacidad y/o talentos excepcionales, las características de cada zona, condiciones específicas, limitaciones locativas, dispersión demográfica y difícil acceso, y las condiciones educativas especiales, lo cual será soportado por la Administración Municipal en documento ante el MEN, de conformidad con las normas vigentes.





b. Para la determinación de la población con necesidades educativas especiales, la Secretaría de Educación contratará, los servicios de especialistas idóneos en la identificación de diagnóstico y tratamiento de este tipo de población para las Instituciones Educativas Oficiales, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal para tal efecto.

c. La Administración Municipal realizará convenios interadministrativos e interinstitucionales con entidades idóneas para la atención pertinente e integral a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), talentos excepcionales y con dificultades de aprendizaje, matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Alcaldía de Santiago de Cali seguirá prestando, en las condiciones exigidas, con psicólogos de apoyo, el servicio educativo en las instituciones educativas oficiales del municipio, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal para tal efecto.

PARÁGRAFO TERCERO. La Secretaría de Educación de Cali se compromete a efectuar nombramientos temporales de docentes, para cubrir las vacantes temporales de los docentes incapacitados o en comisión, de manera que no se vea afectada la prestación del servicio.

PARÁGRAFO CUARTO. La Alcaldía de Cali verificará y gestionará el cumplimiento de los perfiles específicos en formación y experiencia de los rectores nombrados en las instituciones técnicas y escuelas normales.

PARÁGRAFO QUINTO. La Alcaldía de Cali por intermedio de la Secretaría de Educación Municipal y la Secretaría de Deporte u otra entidad competente, facilitará la participación de tutores para la implementación de programas de Educación Física en todos los grados, con énfasis en primaria, de las Instituciones Educativas administradas por la Entidad Territorial. Mientras el Ministerio de Educación viabiliza plazas para estos nombramientos.

PARÁGRAFO SEXTO. RELACIÓN TÉCNICA. La Alcaldía de Cali a través de la Secretaría de Educación, tendrá en cuenta las realidades sociales y culturales de las zonas rurales, en especial su dispersión demográfica, limitaciones locativas y la afectación de distintos actores armados; garantizará el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes de estas zonas, armonizará las condiciones propias de las instituciones educativas rurales, la autonomía de los consejos académicos y directivos para adecuar horarios, asignaciones académicas y jornadas de la prestación del servicio de acuerdo al contexto y las necesidades propias de cada región; así como los intereses de los estudiantes y padres de familia, siempre y cuando concuerden con las directrices y políticas





del Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta las características de cada zona rural, sus condiciones específicas, limitaciones locativas, dispersión demográfica y difícil acceso.

ARTÍCULO 10. CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO PARA ASIGNACIÓN DE LOS DOS (2) DÍGITOS CORRESPONDIENTES A LOS GRADOS SALARIALES EN LOS CARGOS DE PLANTA DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Salud Municipal, realizará las gestiones necesarias y pertinentes para obtener de las Empresas Sociales del Estado, a través de mesas de trabajo, los estudios técnicos, financieros y administrativos atinentes con los análisis de cargas laborales, la definición de perfiles, los puestos de trabajo, los ajustes al Manual de Funciones por competencias y los estudios presupuestales, tendientes a identificar los dos (2) dígitos de grado salarial, de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto Ley 785 de 2005.

Obtenidos los insumos anteriores, la Secretaría de Salud Municipal elaborará el Proyecto de Acuerdo pertinente, para radicarlo ante el Concejo Municipal de Santiago de Cali en las sesiones ordinarias de octubre – noviembre de 2018 con el fin de surtir el trámite de estudio.

PARÁGRAFO. La Administración Municipal trasladará a las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, la petición formal de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo colectivo laboral, tendiente a obtener para el personal de planta, el incremento salarial aprobado en el presente acuerdo, petición que será socializada a las Organizaciones Sindicales.

ARTÍCULO 11. CAPACITACIÓN PARA PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS CNSC. La Administración Municipal, cada año de vigencia, ejecutará con entidades especializadas del orden regional o nacional, como el DAFP, SENA, CNSC, ESAP y otras entidades competentes para ello, la consecución de material didáctico y capacitaciones dirigidas a los empleados públicos que aspiren a participar en las convocatorias realizadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer cargos en la Alcaldía de Santiago de Cali.

PARÁGRAFO. La información respecto a las capacitaciones se comunicará a las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo Laboral.

ARTÍCULO 12. CARNETIZACIÓN. La Administración Municipal CARNETIZARÁ a todos los empleados administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales, ya que estos hacen parte de la planta global y es responsabilidad del Municipio Santiago de Cali, tenerlos identificados con su





carné, como empleados y de cara visible en la atención al usuario y comunidad educativa en general, a más tardar el 31 de diciembre de 2018.



TÍTULO IV PLAN DE INCENTIVOS

ARTÍCULO 13. METODOLOGÍA. La Administración Municipal continuará el Plan de Incentivos establecido mediante Decreto, haciendo reconocimiento a todos los Empleados Públicos y Administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales, con calificación sobresaliente, allegando a las Organizaciones Sindicales la metodología para la selección y reconocimiento de los postulados, en los meses de mayo y junio de cada año.

ARTÍCULO 14. PRESUPUESTO. La Administración apropiará los recursos pertinentes para dar cumplimiento al Plan de Incentivos presentado por las Organizaciones Sindicales en una proporción de OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 S.M.L.M.V) para todas las Plantas, independientemente de la fuente de financiación, para cada año de vigencia.

ARTÍCULO 15. ORGANIZACIÓN. La Administración Municipal se compromete a organizar los Planes de Incentivos para cada vigencia, como componentes tangibles del sistema de estímulos, orientados a condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos, y reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia.

PARÁGRAFO. FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICO. La Administración Municipal deberá incluir en el Plan de Incentivos, enmarcado dentro de los planes de Bienestar Social, como un estímulo dispuesto para efectos de la premiación de los mejores empleados públicos para la financiación de los programas; de pregrado, postgrado en la modalidad de especialización y maestría, a los mejores quince (15) empleados públicos repartidos así: nivel asesor dos (02); nivel profesional cuatro (04); nivel técnico cinco (05); nivel asistencial dos (02); asistenciales administrativos de la Secretaría de Educación dos (02). La financiación por parte de la Administración Municipal del programa de pregrado y postgrado será del ciento por ciento (100%) del valor hasta su finalización.

ARTÍCULO 16. DECLARATORIA DE PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL DECRETO 4112.010.0632 DE SEPTIEMBRE DE 2017. Las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo Laboral desisten de su



[Handwritten signature]



intención de obtener el reconocimiento consagrado en el Artículo 14 del Parágrafo Primero del Acuerdo Colectivo Laboral 2016 – 2017.

Como consecuencia de lo anterior, la Administración Municipal se compromete a declarar la pérdida de ejecutoriedad del Decreto 4112.010.0632 de septiembre de 2017, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente Acuerdo.

TÍTULO V BIENESTAR

ARTÍCULO 17. FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA. La Administración Municipal por medio de la Secretaría de Gobierno, Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional y cinco (5) representantes de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo realizarán una mesa, a fin de presentar la iniciativa de anteproyecto para la creación de un Fondo Rotatorio de Vivienda, ante el Comité de Proyectos de Acuerdo que existe en la Administración Municipal, esto a más tardar un mes después de la firma del presente acuerdo. Si en esa instancia se considera viable su presentación y radicación para estudio al honorable Concejo Municipal, la Administración se compromete a radicar el proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal a más tardar en el último periodo de sesiones ordinarias de la vigencia 2018.

PARÁGRAFO. La Administración Municipal creará en conjunto con las diferentes organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, un comité que será el responsable de socializar los diferentes beneficios que tiene la Secretaría de Vivienda para los Servidores Públicos.

ARTÍCULO 18. ESPACIOS FÍSICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. La Administración Municipal se compromete a preparar un plan para rediseñar áreas de alimentación en los siguientes organismos: Secretarías de Deportes y la Recreación, Movilidad, Desarrollo Económico y Turismo.

Del diagnóstico se derivará un Plan a más tardar el día 31 de octubre de 2018, e incluirá los costos correspondientes en el presupuesto del año 2019, para que sea ejecutado en esa vigencia.

La Secretaría de Salud Pública se compromete a habilitar y dotar nuevamente el área considerada para zonas de alimentación.





PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaría de Educación se compromete a socializar y ejecutar con la comunidad educativa los diseños arquitectónicos de las Instituciones Educativas que se están construyendo, para permitir la viabilidad de los espacios de habilitación de sala de profesores, casetas para los celadores, vestier y armarios para las auxiliares de servicios generales.

En las sedes educativas actuales, se estudiará para ejecutar cada caso en particular conforme la disponibilidad de espacio existente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Administración Municipal continuará celebrando Convenios con Entidades Educativas, a fin de obtener un óptimo descuento para los Empleados Públicos.

PARÁGRAFO TERCERO. La Administración Municipal, en cumplimiento a lo determinado en la normatividad vigente, presentará a finales del 2018, el resultado de la evaluación y la actualización del panorama de riesgos, realizado por personal idóneo, que incluya los nuevos centros de trabajo: el Teatro Municipal, Estudios Takeshima, Edificio Coltabaco y Centro Cultural.

PARÁGRAFO CUARTO. La Administración Municipal por medio de la Secretaría de Movilidad realizará las adecuaciones físicas consistentes en la demarcación de las canchas existentes en dicha secretaría sede de Salomia, y gestionará ante la Secretaría del Deporte y la Recreación, la instalación de porterías removibles tipo banquetas, tubos y malla para práctica de voleibol.

ARTÍCULO 19. ADECUACIÓN DE BAÑOS EN EL EDIFICIO DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO. La Administración Municipal a través de la Secretaría de Movilidad se compromete a realizar los estudios técnicos y económicos necesarios para acondicionar los vestier equipado con baños, duchas, lavamanos para hombres y mujeres en el edificio de los agentes de tránsito de acuerdo a las normas vigentes en la materia y de acuerdo al número de personas que trabajan en dicha secretaría.

El diagnóstico se efectuará a más tardar el día 30 de septiembre de 2018, e incluirá los costos correspondientes en el presupuesto del año 2019, para que sea ejecutado en esa vigencia por ese organismo. Este proyecto se llevará a cabo dentro del plan general de recuperación del edificio de agentes de tránsito, se estima tener lista la obra en septiembre de 2019.

ARTÍCULO 20. ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO BOULEVARD DE LA SEXTA Y REUBICACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. La Administración Municipal llevará a cabo el acondicionamiento y reubicación total de la Secretaría de Educación en el Edificio Boulevard de la Sexta, incluyendo los



Handwritten signature and initials



archivos de gestión para los cuales se debe acondicionar los espacios y archivadores rodantes necesarios, en el primer trimestre de 2019. E igualmente se compromete a presentar informes bimestrales sobre el avance o dificultades que se presenten ante la Mesa de Seguimiento, a los firmantes del presente acuerdo.



ARTÍCULO 21. BONO PARA EDUCACIÓN. La Administración Municipal entregará por cada año lectivo los recursos para incentivar por cada hijo de los empleados públicos municipales que su asignación básica mensual no supere los dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se encuentren matriculados en educación preescolar, básica primaria y secundaria en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Santiago de Cali, con un bono redimible en útiles escolares y/o equipamiento escolar por valor de ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes.

ARTÍCULO 22. TRANSPORTE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI. La Administración realizará un plan para la solución de transporte en procura de atender las funciones propias, en los organismos que según sus objetivos misionales y necesidades operativas y en los empleos donde se justifique esta posibilidad: Seguridad y Justicia, Secretaría de Salud Pública, Bienestar Social, Secretaría de Educación y Departamentos Administrativos DAGMA y Planeación.

El plan deberá realizarse a más tardar el día treinta y uno (31) de octubre de 2018, e incluirá los costos correspondientes en el presupuesto del año 2019, para que sea ejecutado en esa vigencia por el correspondiente organismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior se conformará una comisión integrada por siete (7) miembros de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo colectivo laboral y tres (3) funcionarios de la Administración, que tiene como objetivo principal aportar estadística y el conocimiento de la problemática para optimizar las decisiones que en ese sentido se adopten.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Administración Municipal incentivará el uso de la bicicleta y habilitará, en la medida de lo posible, espacios destinados como parqueaderos, de acuerdo a la Ley 1503 de 2011 y Ley 1811 de 2016.

ARTÍCULO 23. LICENCIAS DE LUTO. En los casos de fallecimiento de alguno de los integrantes del grupo familiar de los Empleados Públicos, docentes y directivos docentes en los términos de afinidad, consanguinidad y civil consagrados en el artículo 2.2.5.5.15 del Decreto 648 de 2017, la Administración Municipal le concederá una licencia remunerada de cinco (5)





días hábiles.

El cumplimiento de los requisitos será de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017 o el que lo modifique, derogue o sustituya.

ARTÍCULO 24. PERMISO POR CALAMIDAD. La Administración Municipal concederá a los empleados Públicos, docentes y directivos docentes por concepto de Calamidades Domésticas (5) días hábiles, en los mismos términos y condiciones referentes a la Licencia de Luto.

ARTÍCULO 25. PERMISO REMUNERADO POR MATRIMONIO. La Administración Municipal concederá a los Empleados Públicos, docentes y directivos docentes previa solicitud y expedición del acto administrativo pertinente, permiso remunerado por matrimonio, equivalente a cinco (5) días hábiles de disfrute.

PARÁGRAFO. El Empleado Público deberá acreditar el matrimonio con los documentos pertinentes, dentro de los quince (15) días siguientes a la celebración civil y/o religiosa pertinente.

ARTÍCULO 26. PERMISO DEPORTIVO. La Administración Municipal a la firma del presente Acuerdo Colectivo Laboral, concederá los permisos remunerados a los participantes que sean seleccionados para representar al Municipio de Santiago de Cali, el Departamento o la Nación en eventos deportivos oficiales.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los eventos internacionales la Administración Municipal se acogerá a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.8 del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el caso de servidores públicos que ostenten la calidad de deportistas de alto rendimiento, en formación y/o que formen parte de Federaciones o colegios de arbitrajes o ligas deportivas reconocidas y estos sean seleccionados para cumplir representación deportiva para torneos o eventos de índole municipal, departamental, nacional e internacional, la Administración Municipal concederá el permiso remunerado a fin que este pueda cumplir con su actividad, previa presentación oficial de la convocatoria por la Entidad competente. Lo anterior, de conformidad con la Ley 181 de 1995, artículo 3º, numeral 5.

PARÁGRAFO TERCERO. La Administración Municipal organizará los Juegos Deportivos para Docentes, Directivos Docentes y Administrativos en la semana de Desarrollo Institucional en el mes de octubre de cada año.



Handwritten signature

ARTÍCULO 27. CONVENIOS PARA EDUCACIÓN Y BIENESTAR. La Administración Municipal realizará convenios con entidades de educación superior y técnico, públicas y privadas, así mismo suscribirá convenios con entidades públicas y privadas que ofrezcan bienes y servicios, a fin de obtener descuentos que redunden en el bienestar de los empleados públicos, Directivos Docentes, Docentes, Administrativos, independiente de la fuente de financiación.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Administración se compromete a difundir ampliamente los convenios que suscriba con las diferentes entidades y empresas prestadoras de servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el personal docente y administrativo bastará con la presentación del carné de la respectiva institución educativa administrada por el municipio de Santiago de Cali, cuya circunstancia se pactará en el correspondiente convenio.

ARTÍCULO 28. BENEFICIO POR DEFUNCIÓN DE EMPLEADO PÚBLICO. La Administración Municipal reconocerá un beneficio consistente en dos (2) SMLMV, por una sola vez, ante el deceso del empleado público.

El reconocimiento se efectuará a quien el empleado público designe en vida como beneficiario del mismo, mediante documento que deberá ostentar presentación personal ante Notario, ser radicado por Orfeo y dirigido a la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano, quien lo incorporará a la Historia Laboral del Empleado.

Para efectuar el reclamo del beneficio aquí consagrado, quien ostente la calidad de beneficiario deberá allegar, junto con la solicitud de reclamo, el Registro Civil de Defunción del empleado cuyo fallecimiento causa el derecho aquí dispuesto. El presente beneficio se excluye como factor salarial, prestacional y no será incluido dentro del IBL e IBC.

TÍTULO VI PAZ Y POSTCONFLICTO

ARTÍCULO 29. FORO NACIONAL PARA LA PAZ Y ACCIÓN SIMBÓLICA DE PERDÓN Y RECONCILIACIÓN. La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, durante la vigencia del presente Acuerdo Colectivo Laboral, se compromete a brindar el espacio necesario, logística y financieramente, con capacidad máxima de doscientos (200) asistentes, para que las organizaciones sindicales, firmantes del presente acuerdo, desarrollen el Foro Nacional para la Paz y la Acción Simbólica de





Perdón y Reconciliación.

ARTÍCULO 30. APOYO AL MOVIMIENTO SINDICAL Y SOCIAL POR LA PAZ.

La Administración Municipal a través de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana en coordinación con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo, se compromete a facilitar las acciones y actividades públicas, foros, conversatorios, del orden nacional-bilateral y acciones en pro de la Paz que se desarrollen en el territorio Nacional.

PARÁGRAFO. La Administración Municipal y la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana propenderá y gestionará dentro de sus posibilidades y competencias la consecución de recursos económicos, logísticos, audiovisuales, que se requieran para su cumplimiento.

**TÍTULO VII
PRESTACIONES ECONÓMICAS**

ARTÍCULO 31. INCREMENTO SALARIAL. La Administración Municipal incrementará, para el año 2018, el salario para los empleados públicos en un porcentaje igual al 7%, retroactivo al 1° de enero de 2018. Para establecer el incremento salarial durante la vigencia del presente acuerdo, la Administración Municipal convocará anualmente a concertación con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo laboral, dentro de los quince (15) días siguientes a la expedición del Decreto que establece los límites máximos de salarios de los diferentes niveles de empleos públicos aplicables a las entidades territoriales y el Decreto Nacional de incremento salarial, para evaluar circunstancias legales y presupuestales a fin de llegar a un acuerdo del incremento salarial para los empleados públicos de la Administración Municipal y los empleados administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales; en tales vigencias, exceptuando aquellos empleos y/o niveles que excedan el límite legal de conformidad con la norma que regule los topes salariales.

ARTÍCULO 32. NIVELACIÓN GRADOS Y SALARIOS DANDO CONTINUIDAD AL ARTÍCULO 52 DEL ACUERDO COLECTIVO LABORAL 2016 - 2017, QUE EN ESTA NEGOCIACIÓN SE PRESENTA EL ESTADO EN QUE ESTÁ Y SU CUMPLIMIENTO AL PROCESO. La Administración Municipal se compromete a continuar gestionando la consecución de los recursos para nivelar salarialmente los empleos que expresamente se vieron afectados con una diferencia salarial a raíz de la expedición del Acuerdo 200 de 2006.



Cuadro nivelación de grados según acuerdo 2006 del Concejo Municipal.

RESUMEN DE CARGOS	RESUMEN POR GRUPO	RESUMEN DE CÓDIGOS	TOTAL	RESUMEN DE CARGOS QUE SE HOMOLOGAN	EMPLEADO ACTIVOS	EMPLEADO INACTIVOS	OBSERVACION
Auxiliar Administrativos	4	4071	42	5	30	12	
Auxiliar Administrativos Área de la salud	4	412	4	5	4	0	
Auxiliar Administrativos Área de la salud	4	4123	3	5	1	1	
Auxiliar de Servicios Generales	1	47	18	5	18	0	En encargo grado 4
Conductor Mecánico	3	482	4	4	4	0	
Conductor Mecánico	3	4801	6	4	4	2	
TOTALES			146		116	30	

La Secretaría de Educación Municipal, a través de la Subdirección para la Administración y Dirección de los Recursos, se compromete a gestionar ante el Ministerio de Educación Nacional los recursos que permitan definir la situación salarial de los Celadores y personal administrativo conforme al marco normativo que regulen la materia.

Cuadro Diferencia Salarial:

DENOMINACIONES	CODIGO DEL GARGO SIN HOMOLOGADOR	CODIGO DEL CARGO HOMOLOGADO	GRADO DEL CARGO	NRO. DECARGOS
CELADOR	477	4771	2	85
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	440	4401	1	405
SECRETARIOS	412	4121	5	49
OPERARIOS	487	4871	1	14

La Administración Municipal se compromete a estudiar y efectuar los ajustes que se requieran para la elaboración de la escala salarial de los empleos públicos en sus correspondientes grados salariales a fin de que gocen de uniformidad, para lo cual coordinará esta actuación con el Ministerio de





Educación Nacional para la consecución de los recursos del Sistema General de Participaciones a que haya lugar.

Adicional a lo anterior, la Administración Municipal por intermedio de los Departamentos Administrativos de Hacienda Municipal, Gestión Jurídica Pública, Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional – Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano y la Secretaría de Educación Municipal, efectuarán una mesa de trabajo con base en el estudio realizado previamente por la Secretaría de Educación Municipal, con miras a establecer el escenario actual y la viabilidad de las peticiones de las organizaciones sindicales referentes a la autorización para la actualización de la estructura salarial de los empleados administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Del resultado obtenido, se realizará una mesa de trabajo con el Ministerio de Educación Nacional a más tardar el quince (15) de julio de 2018, con el fin de solicitar la apropiación de los recursos requeridos para atender las diferencias salariales causadas y corrientes.

Agotado lo anterior, la Administración Municipal socializará con las organizaciones sindicales los resultados obtenidos y las decisiones que resulten de las mismas.

PARÁGRAFO. La Administración se compromete a través de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano, en coordinación con la Subsecretaría para la Dirección y Administración de los Recursos, Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública a la elaboración de un estudio técnico en octubre de 2018 que permita fundamentar una eventual presentación de un proyecto de acuerdo ante Concejo Municipal de Santiago de Cali que permita ajustar y corregir la estructura salarial de todos los empleos del Municipio de Santiago de Cali sin que en ningún caso implique desmejoramiento salarial alguno.

TÍTULO VIII GARANÍAS LABORALES

ARTÍCULO 33. ASISTENCIA JURÍDICA. La Administración Municipal a través del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública se compromete a proporcionar la asistencia jurídica hasta la finalización del proceso, a los empleados públicos que en cumplimiento de las funciones propias de su cargo y actuando bajo la investidura del mismo se vean implicados en hechos disciplinarios, policivos, administrativos, penales y civiles.



[Handwritten signature]

PARÁGRAFO. Se exceptúa de lo anterior aquellos casos en los cuales la Administración Municipal sea la denunciante ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 34. AUTORIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE HORAS EXTRAS, RECARGO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS DOMINICALES Y FESTIVOS Y DISFRUTE DE DESCANSO COMPENSATORIO. La Administración Municipal a través de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional se compromete a elaborar instructivo durante la vigencia 2018, mediante el cual se regule la autorización y reconocimiento de horas extras, recargo nocturno, trabajo en días dominicales y festivo y disfrute de descanso compensatorio, el cual deberá aplicarse de manera transversal en la Alcaldía de Santiago de Cali, el mismo será socializado previamente con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

PARÁGRAFO. En el caso de los docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación Municipal se reiterará mediante circular en el primer trimestre de cada año la resolución por medio de la cual se programa el reconocimiento, liquidación y pago de las horas extras.

ARTÍCULO 35. RECONOCIMIENTO POR ANTIGÜEDAD. La Administración Municipal incluirá en el presupuesto de cada vigencia los recursos económicos necesarios para la realización de un acto público simbólico que reconozca y dignifique la ardua labor ejecutada por los empleados públicos, docentes y directivos docentes al cumplimiento de labores continuas durante cada quinquenio.

Dicho acto de reconocimiento se realizará a partir de la vigencia 2019 y durante las anualidades siguientes, el día 27 de junio.

PARÁGRAFO. La Administración Municipal apropiará la consecución de los recursos económicos necesarios y suficientes para el otorgamiento de los reconocimientos.

TÍTULO IX GARANTÍAS SINDICALES

ARTÍCULO 36. AUTONOMIA SINDICAL. La Administración Municipal respetará la autonomía sindical con relación a los aplicativos de los descuentos de cuotas ordinarias y extraordinarias que hayan sido aprobadas en Asamblea General, que cada organización sindical reporte al área de nómina de la





Secretaría de Educación y el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

Lo anterior, acorde con la normatividad sindical y el Decreto Ley 019 de 2012.

PARÁGRAFO. La Administración Municipal, respetará la autonomía sindical en el debido proceso de vinculación y desvinculación de un afiliado, conforme a la Constitución Política y normatividad jurídica vigente.

ARTÍCULO 37. DESCUENTO A LOS BENEFICIARIOS DEL ACUERDO COLECTIVO LABORAL NO AFILIADOS A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES. La Administración Municipal se comprometerá a difundir ampliamente el Acuerdo Colectivo Laboral de los empleados públicos del Municipio de Santiago de Cali y a su vez suministrará a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, los listados de los empleados públicos no beneficiarios del acuerdo laboral, en un término no superior a 90 días calendario a la firma del presente acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Administración Municipal reiterará la Circular Conjunta No. 06 de 2013 motivando al servidor no afiliado al sindicato y que se beneficie del presente Acuerdo Colectivo Laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 literal d) del Decreto 2264 de 2013.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Con el fin de reglamentar la distribución del descuento autorizado por los empleados públicos no afiliados, se conformará un comité integrado por la Administración y cuatro (4) representantes de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

ARTÍCULO 38. PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS. La Administración Municipal, a través del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional o Secretaría de Educación Municipal, o quien haga sus veces, concederá a los empleados públicos de la Alcaldía de Santiago de Cali, integrantes de junta directiva, comisiones, comités, federaciones, confederaciones, miembros elegidos de organizaciones sindicales de segundo o tercer grado y afiliados de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo Laboral, los permisos sindicales que requieran para el libre y oportuno ejercicio de su actividad sindical, conforme los lineamientos establecidos en la Constitución Nacional, los convenios internacionales firmados por Colombia, las recomendaciones de la OIT, la Ley, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, especialmente la sentencia T-063 de 2014 y lo dispuesto en la Circular Externa Conjunta No. 31 del 27 de diciembre de 2011 y la Circular No. 16 del 18 de febrero de 2016.



[Handwritten signature]

La solicitud de permiso deberá radicarse ante el organismo correspondiente, según sea el caso, con tres (3) días de anticipación hábiles a la fecha solicitada, contando la Administración con dos (2) días para expedir el acto administrativo correspondiente. En los casos que el Municipio de Santiago de Cali no dé respuesta a la precitada solicitud debidamente radicada, se entenderá que el permiso ha sido concedido y el solicitante podrá tomarlo en los términos que fue solicitado.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Administración Municipal, por intermedio de la Secretaría de Educación, concederá los permisos sindicales a directivos docentes y docentes en las mismas condiciones que a los empleados públicos identificados en el inciso primero del presente artículo, ponderando el marco normativo y jurisprudencial ya referido, en virtud del Decreto de Delegación 411.0.20.0298 de 2013 y los demás actos administrativos que regulen la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Administración Municipal otorgará los permisos sindicales remunerados a los integrantes del Comité Coordinador Sindical de Cali, previa solicitud por parte de la organización sindical que requiera el permiso, para lo cual se coordinará con la Secretaría de Educación Municipal, en virtud del Decreto de Delegación 0298 de 2013, atendiendo el marco normativo y jurisprudencial señalado en el presente artículo.

PARÁGRAFO TERCERO. La Secretaría de Educación Municipal se compromete a revisar la planta de personal docente y directivo docente, con el fin de construir un plan que permita cubrir las plazas de los empleados públicos que se encuentren en permiso sindical.

PARÁGRAFO CUARTO. El personal administrativo de la Secretaría de Educación Municipal, solicitará ante este Organismo los permisos sindicales hasta por tres (3) días, los que superen este término deberán radicarse ante el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, conforme el Decreto de Delegación No. 411.0.20.0298 de 2013.

PARÁGRAFO QUINTO. El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional se compromete a realizar charlas con los diferentes funcionarios involucrados en la concesión y disfrute del permiso sindical, a fin de socializar y dar alcance a la importancia del presente artículo.

PARÁGRAFO SEXTO. La Administración se compromete a expedir los permisos sindicales anteriormente descritos con el fin de brindar la protección en riesgos laborales de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1562 de 2012.





ARTÍCULO 39. ENTREGA DE ESPACIOS A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES. La Administración Municipal entregará en el primer trimestre del 2019 a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, la oficina y mobiliario, aprobada en los diseños del Edificio Boulevard de la Sexta. El cual será un espacio coadministrado por las diferentes organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo Laboral.

ARTÍCULO 40. APOYO A ORGANIZACIONES SINDICALES. La Administración Municipal aportará a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo una suma económica para que a través de uno (1) de sus miembros pueda participar en los diferentes eventos de actividad sindical, previa presentación de los soportes respectivos en los cuales se pueda verificar la gestión sindical realizada, cuyo gasto podrá tener como parámetro lo establecido en el Decreto No. 4112.010.20.0215 de mayo 3 de 2018 y/o aquella normativa que lo adicione, modifique o sustituya en la Alcaldía de Santiago de Cali y de acuerdo al nivel del empleo que se encuentre desempeñando.

PARÁGRAFO PRIMERO. El reconocimiento se hará por funciones sindicales acreditadas a nivel nacional, hasta por tres (3) días y dos (2) eventos por año por organización sindical.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez se cumpla con los requisitos exigidos para su reconocimiento el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional procederá a expedir la respectiva ordenación del gasto.

ARTÍCULO 41. MECANISMOS PARA LA CONCERTACIÓN DE COMPROMISOS PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES CON CATEGORÍA DE DIRECTIVO SINDICAL. La Administración Municipal concertará con los empleados públicos de carrera administrativa que ostenten la calidad de directivo sindical, afiliados a Juntas Directivas, Comisiones, Federaciones o Confederaciones, y beneficiarios de permiso sindical remunerado, los compromisos laborales de evaluación de desempeño, teniendo en cuenta tal situación conforme al marco normativo, jurisprudencial, convenios y recomendaciones de la OIT vigentes.

ARTÍCULO 42. CUMPLIMIENTO DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO. La Administración Municipal dará estricto cumplimiento al Decreto Único 1072 de 2015 en todos los organismos incluyendo las Instituciones Educativas Oficiales, las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo harán acompañamiento y veeduría a dicho cumplimiento.



p

M

ARTÍCULO 43. PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN. La Administración Municipal entregará a las Organizaciones Sindicales de Empleados Públicos al cierre del primer trimestre de cada vigencia el cronograma de Promoción y Prevención (PYP) anual, relacionado con el Artículo 81 del Acuerdo Colectivo Laboral 2016 – 2017 con el fin de informar y/o socializar a los beneficiarios sujetos de estas actividades.

ARTÍCULO 44. SITUACIONES LABORALES ATINENTES CON LA COMPETENCIA DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA. La Administración Municipal socializará con los empleados públicos pertinentes, la existencia y aplicación del marco normativo y jurisprudencial atinente con las condiciones especiales que afectan la salud y capacidad laboral de los empleados, con miras a lograr una concientización en cuanto a las condiciones en su trato.

PARÁGRAFO. La Administración Municipal se compromete a entregar la información concerniente a la gestión, metodología y procedencia del Comité de Convivencia, respetando la debida reserva en la información.

TÍTULO X SEGURIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 45. ANÁLISIS PUESTO DE TRABAJO. La Administración Municipal, acatará todas las normas y requerimientos establecidos en el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo, y atenderá efectivamente las recomendaciones planteadas por parte del COPASST y la ARL.

ARTÍCULO 46. INCAPACIDAD MÉDICA TEMPORAL DE ORIGEN COMÚN (IMT). La Administración Municipal, a la firma del presente Acuerdo Colectivo Laboral, cumplirá lo consagrado en el artículo 101 del Acuerdo Colectivo Laboral 2016-2017, para los Empleados Administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales, apropiando los recursos financieros necesarios para ejecutarlos a partir del segundo semestre del 2018 y durante la vigencia del presente Acuerdo.

DURACIÓN DE LA INCAPACIDAD O EVENTO	PERIODO INDEMNIZADO
41 A 90 DÍAS	13.33% del salario diario mensual
91 A 180 DÍAS	20.00% del salario diario mensual
CUIDADOS INTENSIVOS	20.00% del salario diario mensual (pago único – máximo 10 días)





Incapacidad total y permanente igual o mayor al 50% (certificada según la Ley 100 de 1993)

25.00% del salario diario mensual una vez radicados los documentos en el fondo de pensiones con un máximo de 30 días.



PARÁGRAFO. La cobertura únicamente tendrá efectos respecto a eventos acaecidos con posterioridad a la suscripción de la póliza.

ARTÍCULO 47. CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ÁREAS PROTEGIDAS. La Administración Municipal, seguirá prestando el servicio de áreas protegidas en salud y emergencias, para lograr el 100% de cobertura, se realizará un estudio financiero a más tardar treinta (30) de septiembre de 2018 para determinar la capacidad de apropiar los recursos para atender este compromiso en la vigencia fiscal 2019, incluyendo las Instituciones Educativas Oficiales. Este servicio será socializado con las organizaciones sindicales firmantes y demás Empleados Públicos.

TÍTULO XI DOTACIÓN EMPLEADOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 48. DOTACIÓN EMPLEADOS PÚBLICOS. La Administración Municipal se pondrá al día en la vigencia 2018, en la entrega de las dotaciones y elementos de trabajo pactados en este acuerdo y en acuerdos anteriores, a los Empleados Públicos de los diferentes organismos que sean beneficiarios legales de ellas y se compromete que en los años subsiguientes se entregarán en las fechas legalmente estipuladas.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaría de Salud Pública Municipal acuerda realizar la entrega de los elementos de trabajo pendientes del año 2017 el día 30 de agosto del 2018 y la correspondiente a la presente negociación, el 15 de diciembre del 2018.

PÁRAGRAFO SEGUNDO. Modifica el literal f) del Artículo 90 del acuerdo 2016-2017, por una Tablet y los literales m) y o) del mismo acuerdo reemplazando las botas de caucho y las batolas de bioseguridad por tapabocas convencionales.

PARÁGRAFO TERCERO. El literal a) del Artículo 90 del Acuerdo 2016-2017, se entregará con una periodicidad de cada dos (2) años.



Handwritten signature

PARÁGRAFO CUARTO. Para el caso de la Secretaría de Educación, las entregas de los elementos de trabajo se realizarán en la forma como se ha venido aplicando en los anteriores Acuerdos.

TÍTULO XII MOVILIDAD

ARTÍCULO 49. ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO. La Administración Municipal en concordancia con el Artículo 93 del Acuerdo Colectivo Laboral 2016-2017, adicionará los siguientes elementos de trabajo para la atención de accidentes de tránsito con víctimas, al grupo de Criminalística:

- 1) Numeradores.
- 2) Guantes de bioseguridad.
- 3) Tiza industrial.
- 4) Tapabocas.
- 5) Testigo métrico.
- 6) Señales informativas, preventivas y reglamentarias para la implementación en la atención de accidentes de tránsito.

ARTÍCULO 50. ESTABILIDAD LABORAL. La Administración y las Organizaciones Sindicales que tengan afiliados agentes de tránsito crearán una mesa de trabajo con el objeto de analizar la factibilidad de crear nuevos cargos de agente de tránsito, donde se tendrá en consideración los estudios técnicos, financieros y jurídicos de viabilidad con que cuentan las Organizaciones Sindicales, la cual se instalará a más tardar el treinta (30) de septiembre de 2018.

La Administración y las Organizaciones Sindicales que tengan afiliados agentes de tránsito en temporalidad crearán una mesa de trabajo con el objeto de analizar la factibilidad de adelantar el proceso de transición de nombramiento de temporalidad a provisionalidad, dentro de los parámetros legales; las organizaciones sindicales coadyuvarán propositiva y proactivamente con la administración en los estudios técnicos, financieros y jurídicos de viabilidad con que cuentan las Organizaciones Sindicales, la cual se instalará a más tardar el treinta (30) de julio de 2018.

ARTÍCULO 51. SUPERVISIÓN AGENTES DE TRÁNSITO. La Administración a través de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional y la Secretaría de Movilidad, se compromete a realizar un estudio a la planta de



[Handwritten signature]



cargos con el fin de determinar la viabilidad de redefinir la denominación de los empleos de agentes de tránsito como subcomandantes en la Secretaría de Movilidad, a más tardar el primer semestre de 2019; mientras se realiza el estudio, el Secretario de Movilidad de manera discrecional designará mediante resolución, los agentes de tránsito que realizarán labores de supervisión de los trabajos en vía, para lo cual tendrá en cuenta criterios de liderazgo, idoneidad, antigüedad, desempeño, resultados e inclusión de participación de la mujer.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el acto administrativo se establecerán las funciones que deberá desarrollar el funcionario en virtud de la designación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se creará una comisión de seguimiento de las organizaciones sindicales que tengan afiliados agentes de tránsito del presente articulado.

ARTÍCULO 52. FORMACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPOS. La Administración Municipal contratará con entidades competentes para la capacitación y certificación de los agentes de tránsito que adelantan las pruebas técnicas de toxicología, en cumplimiento de sus funciones, dotándolos con los equipos e insumos pertinentes y necesarios para la práctica de las mismas, conforme a lo establecido por Medicina Legal y el Instituto Nacional de Metrología iniciando a más tardar al segundo semestre de 2018, las capacitaciones serán de forma progresiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. Con el fin de fortalecer las competencias del cuerpo de agentes de tránsito, la Administración realizará las gestiones necesarias para su formación como Policía Judicial y Perito Forense de accidentes de tránsito a más tardar al primer semestre de 2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Administración gestionará y solicitará el convenio con Medicina Legal para contar con el respaldo técnico y profesional requerido para las pruebas de toxicología y embriaguez, para el adecuado cumplimiento de la función aquí referida con respecto a los accidentes de tránsito, donde se involucran delitos culposos de lesiones u homicidios a la firma del presente acuerdo.

PARÁGRAFO TERCERO. La Administración Municipal se compromete a realizar los estudios técnicos, financieros, ambientales y jurídicos para la implementación del laboratorio de toxicología, el cual se llevará a cabo en el primer semestre del 2019.

ARTÍCULO 53. JORNADA LABORAL. La jornada laboral de los agentes de tránsito será definida de acuerdo a la necesidad del servicio, para ello se deberá





tener en cuenta la normatividad que regula la materia sobre el número máximo de horas por semana y así poder establecer el reconocimiento de horas extras, recargo nocturno, trabajo en días dominicales y festivo y disfrute de descanso compensatorio de conformidad con el instructivo expedido por la Administración Municipal.



PARÁGRAFO. En el instructivo que expida la Administración Municipal sobre la autorización y reconocimiento de horas extras, recargo nocturno, trabajo en días dominicales y festivos y disfrute de descanso compensatorio, se establecerá un procedimiento que permita regular y facilitar el acceso a la educación especialmente en la flexibilidad de los empleados públicos que laboren por turnos.



ARTÍCULO 54. ESTUDIO PARA MINIMIZAR FACTORES DE RIESGO POR MEDIO AMBIENTE. La Administración Municipal en conjunto con las organizaciones sindicales que tengan afiliados agentes de tránsito, ARL y COPASST se compromete a realizar una mesa de trabajo a más tardar el primero (1) de agosto de 2018, tendiente a discutir la problemática por exposición a factores de riesgo medio ambientales y psicosociales a los agentes de tránsito, de los resultados que arroje la misma se adoptarán las medidas necesarias que permitan minimizar los riesgos a los cuales se encuentran expuestos.



PARÁGRAFO. Igualmente se tratará la viabilidad de implementar una enfermería en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad y sus sedes dotadas de todos los implementos requeridos para atender una emergencia y poder brindar los primeros auxilios.



ARTÍCULO 55. RESTAURACIÓN DE LÍNEA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO. La Administración Municipal, dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del presente acuerdo, se compromete a estudiar la factibilidad técnica y administrativa para redireccionar a la Secretaría de Movilidad la línea 127 y la opción de habilitar llamadas desde equipos móviles.



Las organizaciones sindicales presentarán una propuesta formal relacionada con la factibilidad aludida, la cual será ponderada por la Administración para efectos del resultado final.



TÍTULO XIII VIGENCIA Y PUBLICIDAD



f



ARTÍCULO 56. VIGENCIA. Los acuerdos anteriores que no resulten modificados expresamente por el presente acuerdo continuarán vigentes. La vigencia del presente Acuerdo Colectivo Laboral es a partir del primero (1) de enero de 2018 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 57. PUBLICIDAD. La Administración Municipal a través del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional se compromete asumir el costo de la publicación de 10.000 ejemplares en cuya caratula deberán aparecer los logos de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo Laboral y la publicación del mismo en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali.


MAURICE ARMITAGE CADAVID
 Alcalde del Municipio de Santiago de Cali

DESIGNADOS POR EL ALCALDE MUNICIPAL COMO REPRESENTANTES DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI,


Hugo Javier Buitrago Madrid
 DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL


Patricia Hernandez Guzman
 DIRECTORA DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL


Navib Yaber Enciso
 DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA





Luz Elena Azcarate Sinisterra
 Luz Elena Azcarate Sinisterra
 SECRETARIA DE EDUCACIÓN



Juan Carlos Orobit Quiñones
 Juan Carlos Orobit Quiñones
 SECRETARIO DE MOVILIDAD



Alexander Durán Peñafiel
 Alexander Durán Peñafiel
 SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA



Efraín Quiñones Bedoya
 SUBDIRECTOR DE FINANZAS PÚBLICAS.



Carlos Alberto Burgos Ramírez
 Carlos Alberto Burgos Ramírez
 SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO



ORGANIZACIONES SINDICALES,



Pablo Andres Rodriguez Bautista
 Pablo Andres Rodriguez Bautista
 ANDETT

Jaiden Alejandro Marin Varón
 Jaiden Alejandro Marin Varón
 ANDETT



Jairo Martínez Leiva
 ANDETT

Cenover Montoya Rengifo
 Cenover Montoya Rengifo
 ANEPECAD





[Signature]
 Jons Alex Monroy Montoya
 SINDIMUNICIPIOS

[Signature]
 Yoadi Andrea Quiñones Orejuela
 SINDIMUNICIPIOS



[Signature]
 Jorge Elicer Carabalí Nagles
 SINEMPUBLIC

[Signature]
 Harold González Sánchez
 SINEMPUBLIC



[Signature]
 William Otero Martínez
 SINEMPUBLIC

[Signature]
 Ingrid Rocio Torres Alvarez
 SINSERVIM



[Signature]
 José Eduardo Landazuri Montenegro
 SINSERVIM

[Signature]
 Jorge Albeiro Obando Mercado
 SINSERVIM



[Signature]
 Horacio Enrique Garnica Silva
 SINTEPUMCALI

Mireya Salguero Zapata
 SINTEPUMCALI



[Signature]
 Gladys Cecilia Melo Muñoz
 SINTEPUMCALI

Jairo Rivas Masquera
 SINTRAESTATALES



[Signature]
 Leonardo Molina Tafur
 SINTRAESTATALES

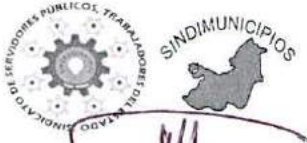
[Signature]
 Gustavo Alberto Idarraga Castillo
 SINTRAESTATALES



[Signature]
 María Cristina Jaramillo Ramos
 SINTRASALUD

[Signature]
 Walter Correa Sánchez
 SINTRASALUD





Dagoberto Carabali González
SINTRASALUD

Diego Fd. Aguilón
Diego Fernando Aguilón Aguilón
SINTRASERPCOL



Oscar Aquileo Tavera Baquero
SINTRASERPCOL

Ana Milena Belalcázar Salazar
SINTRASERPCOL



Maribel Ortega Oliveros
SINTRASERPUDES

Hugues Othon Olivella Saurith
SINTRASERPUDES



Victoria Eugenia Erazo
SINTRASERPUDES

Edgar Arbeláez Arbeláez
SINTRASERPUVAL



Jhon Jairo Ruiz Caicedo
SINTRASERPUVAL

Liliana Patricia Mendieta Giraldo
SINTRASERPUVAL



Alba Luz Buitrago Parra
SINTRASERPVALLEC

Hugo Fernando Gamboa Collazos
SINTRASERPVALLEC



Esperanza Parra Hurtado
SINTRAZULES

Yulieth Alejandra Angulo Poveda
SINTRAZULES



Luis Arturo Pulgarín Rodríguez
SINTRENAL

Gloria Stella Ramírez Tasama
SINTRENAL









Edwin Darío Gutiérrez Ceballos
 Edwin Darío Gutiérrez Ceballos
 ASATTC




Alfonso Ibáñez Vásquez
 Alfonso Ibáñez Vásquez
 SEMTRAISEV



Luis Zuluaga Cardona
 Luis Zuluaga Cardona
 SEMTRAISEV

Edgar Hernán Ruiz
 Edgar Hernán Ruiz
 SEMTRAISEV



Carlos Humberto Grijalba Velásquez
 Carlos Humberto Grijalba Velásquez
 SEMTRAV

Juan Pablo Cruz Escobar
 Juan Pablo Cruz Escobar
 SEMTRAV



Carlos Alberto Sante Cruz
 Carlos Alberto Sante Cruz
 SINAGEDT

Javier Enrique Escandon Ávila
 Javier Enrique Escandon Ávila
 SINAGEDT



Harold Bonilla García
 Harold Bonilla García
 SINAGETSVIAL

Raúl Eduardo Calderón Plazas
 Raúl Eduardo Calderón Plazas
 SINAGETSVIAL



Paulo Alberto Rodríguez Tenorio
 Paulo Alberto Rodríguez Tenorio
 SINATPROC

Luis Guillermo Ricardo Meza
 Luis Guillermo Ricardo Meza
 SINATPROC



Camilo Vásquez Avellaneda
 Camilo Vásquez Avellaneda
 SINDEPAZ

Omar Romo Aza
 Omar Romo Aza
 SINDEPAZ

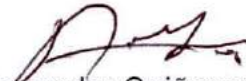



Tarcicio Nicolás Arnache Olmos
 Tarcicio Nicolás Arnache Olmos
 SINDEPAZ

Elizabeth Osorio Durán
 Elizabeth Osorio Durán
 SINDIMUNICIPIOS







Alexander Quiñonez Hurtado
ANEPECAD



Mireya Del Carmen Zambrano Pipicano
ANEPECAD

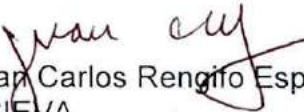



Wilder Balanta Mañunga
ASAGETRAN


Héctor Mauricio Álvarez Lenis
ASAGETRAN

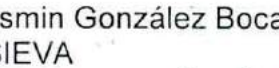



Yadira Alejandra Lugo Tenorio
ASAGETRAN



Juan Carlos Rengifo Espinosa
ASIEVA





Flor Patricia Silva Martínez
ASIEVA


Yasmin González Bocanegra
ASIEVA




Elisa Agnes Quiñones
ASOTRAMSOLC

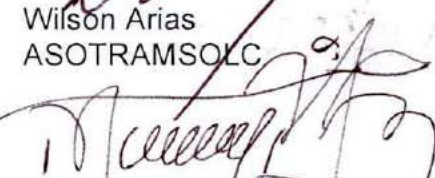

Mario Fernando Grisalez Coral
ASOTRAMSOLC





Wilson Arias
ASOTRAMSOLC


Wilser Ruiz Gamache
ASOTTRANDC




Milton Mauricio Moreno Durán
ASOTTRANDC


Sury Samara Luligo Lucumi
ASOTTRANVIC




Andrés Felipe Tabares
ASOTTRANVIC


Erik Mauricio Valdés Díaz
ASATTC







 Evelyn Rodríguez Saldarriaga
 SINTRENAL





 Heriberto Pérez Cabrera
 SUNET

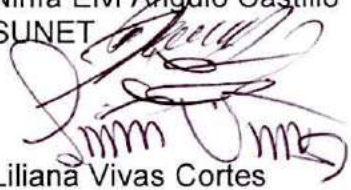



 Luz Mery Ríos Hernández
 SUNET

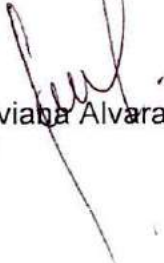

 Ninfa Elvi Angulo Castillo
 SUNET

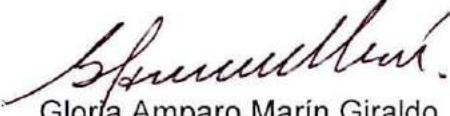



 Stella Domínguez Valverde
 SUTEV

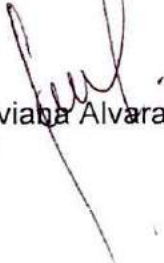

 Liliana Vivas Cortes
 SUTEV

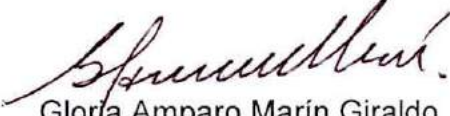



 Iveth Viviana Alvarado Castaño
 SUTEV


 Gloria Amparo Marín Giraldo
 USDE




 Raúl Adolfo Maya Machec
 USDE


 Libardo Alirio Dorado Ríos
 USDE



